

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Los Flamingos Resort-Briján de Benahavis (Málaga). (PP. 3341/2008).*

Vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador en mm	
20	16,00 euros/mes
40	66,00 euros/mes
50	100,00 euros/mes
100	2.500,00 euros/mes
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
Uso doméstico	
Bloque único/mes	1,65 euros/m <sup>3</sup>
<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
Parámetro A:	18,50 euros/mm
Parámetro B:	104,00 euros/l/seg
<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN</b>	
Calibre del contador en mm	
20	45,00 euros
40	117,00 euros
50	153,00 euros
100	333,00 euros
<b>FIANZAS</b>	
Calibre del contador en mm	
20	320,00 euros
30	1.075,00 euros
40	2.550,00 euros
50 y superiores	4.990,00 euros

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas de formación e investigación, y se concede un plazo para la subsanación y presentación de documentación.*

Mediante Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 168, de 25.8.08), se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.3 y 8.5, así como en la disposición adicional primera.6 de la referida Orden, esta Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar y hacer pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el procedimiento de selección de las becas de formación e investigación de la Consejería de Economía y Hacienda, convocadas mediante Orden de 31 de julio de 2008.

2.º Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de las solicitudes y para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria o, en el supuesto de no disponer del mismo, fotocopia de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades y de Investigación.

b) Fotocopia de la certificación del expediente académico de la persona solicitante con las calificaciones obtenidas, así como con la fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, relativos a la formación recibida y experiencia que pudiera tener en la materia objeto de la beca.

En las fotocopias indicadas en las letras anteriores la persona solicitante deberá hacer constar que: «es copia fiel del original».

Si la persona interesada no realizase la subsanación o no presentase la documentación en dicho plazo, y ello afecta a requisitos imprescindibles para la adjudicación de la beca, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente en el plazo indicado.